

Handwritten notes at the top right of the page.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0401-2017

Hermosillo, Sonora, a 31 de enero de 2017.

2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA.

Directora General del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2555-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 del **Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Ramos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fernando Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Belinda Teresa López Cardenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aspuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

R 03 FEB 2017
Handwritten signature and stamp





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2016
(Revisión al Mes de Julio de 2016)
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de Infraestructura
Educativa**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2017



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016
(Revisión al mes de Julio de 2016)

Correspondientes al:

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Cuentas por Cobrar

Observación

- * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración y la documentación soporte, en relación con las cuentas contables del activo números 1122300091 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", 1123100001 "Deudores Diversos por Cobrar", 1124100051 "Ingresos por Recuperar Productos", 1131100001 "Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios" y 1134100001 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" las cuales ascienden a \$268,122,850 al 31 de julio de 2016. La relación de saldos se integra de la siguiente manera:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
1122300091	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$5,283,120
1123100001	Deudores Diversos por Cobrar.	762,232
1124100051	Ingresos por Recuperar Productos.	25,542
1131100001	Anticipo a Proveedores de Bienes y Servicios.	68,034,073
1134100001	Anticipo a Contratistas por Obra Pública.	194,017,883
Total		\$268,122,850

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de los saldos por cobrar al 31 de julio de 2016, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la presente observación. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observación

2. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó la integración y la documentación soporte, en relación con las cuentas contables del pasivo números 2111100001 denominada "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", 2112100001 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", 2113100001 "Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo", 2117110001 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" y 2119900018 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" las cuales ascienden a \$151,738,902 al 31 de julio de 2016, como se menciona a continuación:

Número de Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/07/16
2111100001	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.	\$1,141,277
2112100001	Proveedores por Pagar a Corto Plazo.	-10,540,072
2113100001	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.	52,558,883
2117110001	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	44,168,088
2119900018	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	64,410,726
Total		\$151,738,902

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la integración detallada y documentación soporte de los adeudos al 31 de julio de 2016, solicitando llevar a cabo su integración con la documentación soporte correspondiente, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del EnteObservaciones

3. El Sujeto Fiscalizado no comprobó que de su sistema contable emane información a último nivel de detalle, toda vez que la balanza de comprobación con cifras al 31 de julio de 2016, en diversas cuentas del activo y del pasivo, los saldos son presentados a nivel mayor y no se identifican en forma analítica cada una de las subcuentas que las integran, lo cual permita conocer los saldos y movimientos en forma objetiva y comprobable. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV y V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sistema contable no genere la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las señaladas en el acuerdo denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de julio de 2016.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al segundo trimestre de 2016, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AE-2555-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, numeral 19 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevarla a cabo, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Fabios Antillón PCCA

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa – Observaciones Ejercicio 2016 4

REV-0

F-AM-223